

Titana. Ma Ciudad habiendo la cida = Acorda regne
y enmpla quanto contiene, obre y vanda las reglas
que en ella se prebiene.

Consentimiento / Hizo relacion de la xitacion mandada hazer a
para naturalera / este Carlos, por zedula ante diemy expresion de sus efectos
de este Reino / en virtud de lo aruuelto en el celebrado a veinte y nueve de el
braximo Julio, en que enno la R. C. de el Rey, comunicada
esta Ciu. por D. Manuel de Arzpuny Redin, v. de
del Consejo de Castilla, v. fha en Madrid a diez y siete del
Reyno de Castilla, concediendo naturalera a estos Reynos de
Clemente Jacopeti Daneni Hewiteno, a efecto de q pueda
gustar la penson de quatrocientos Ducados, vobrela
Mitad de Teruel y que se pida a las Ciudades y Villas de Toro
de la Corte de Castilla, con lo demas q contiene la q
se leyo a la letia. Ma Ciudad entenada de esta R. resoluzion
y oraria dispensada para la Real Picada, de el luego presta
su consentimiento como Capital de este Reino, para q el
Rey de Clemente goze naturalera en ello, dispensan
do con las condiciones de Millones q lo prohiben. A nue
ra vponga testimonio de esta resoluzion y presentaque al
Venor Reyente Correo, para q lo dixira a mand
de la Real C. y quede cuenta a N. M. de este negocio